

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**SECRETARIA**

Ref.: SE-130320-5

Período: 2018-2021

FECHA: 13 de marzo 2020

**ASUNTO:** Decreto de Emergencia en el Municipio de Delgado y Aprobación de Medidas Institucionales para la Atención ante la Alerta Roja por Evolución del COVID-19.

**CERTIFICA:** Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Cinco**, asentado en Acta número Cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO:** **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; **c)** Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 2 del Código Municipal, el Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía, para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente; **d)** Que según el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, una de las Competencias de los Municipios es: "La Promoción y desarrollo de programas de salud, ...

Teléfono: 2561 2100 / Correo: [info@ciudaddelgado.gob.sv](mailto:info@ciudaddelgado.gob.sv)

Av. Acolhuatan y calle Morazán, #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades"; el precitado cuerpo normativo en su Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que una de las facultades del Concejo es la siguiente: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la gestión municipal". Aunado a lo antes expuesto, el numeral 11 de la precitada disposición, literalmente establece que: "Es facultad del Concejo emitir acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; **e)** Que el Art. 22 de la Ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres, establece lo siguiente: "El Director General podrá declarar diferentes grados de alertas frente a la inminencia, eventualidad o acaecimiento de un desastre, basado en el monitoreo de los fenómenos naturales y la información técnica del Servicio Nacional de Estudios Territoriales". Bajo ese orden de ideas, el Art. 23 del mismo cuerpo normativo establece que: "Las alertas se clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente"; **f)** Que el Art. 65 inciso 1º de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe que: "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento". Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud; **g)** Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19, a PANDEMIA INTERNACIONAL. La rapidez de la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que han concurrido en los últimos días y que seguirán posteriormente, constituyen sin duda una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el potencial elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos; **h)** Que el día 11 de marzo 2020, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en uso de sus facultades legales, emitió **ALERTA NARANJA** en todo el territorio nacional a partir de esa fecha, para que la población y las instituciones refuercen las medidas preventivas ante la propagación del virus COVID-19; **i)** Que debido a la tendencia acelerada de propagación del virus COVID-19 y la confirmación de los primeros casos en países cercanos como México, Costa Rica, Panamá y Honduras; El Salvador se encuentra ante amenaza con alta probabilidad de ocurrencia en nuestro país, ante lo cual el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a ...



través de la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres sube la declaratoria a **ALERTA ROJA** el 13 de marzo de 2020, de aplicación en todo el territorio nacional; **j)** Que la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en su Art. 3, literal "d", prescribe "Art. 3.- Los principios que orientan la interpretación y aplicación de esta Ley son los siguientes: d) **Principio de Sistemática:** Las acciones de los actores gubernamentales y privados en materia de protección civil, prevención y mitigación en caso de desastres, trabajarán articuladamente en forma sistematizada garantizando la transparencia, efectividad y cobertura". Por ende, esta situación de alerta generada por la Pandemia COVID-19, conlleva la activación de los protocolos de actuación a nivel local, extremando las medidas de protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; **k)** Que la jurisprudencia constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: "La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo. **l)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: [...] Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]"; **m)** Que la Unidad de Gestión de Riesgo de la municipalidad, en la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; aprobada por el Concejo Municipal a fin de garantizar a través de la misma, la operatividad y buen funcionamiento de Protección Civil Municipal y Gestión de riesgo; la carpeta supra mencionada, cuenta con un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000), presupuestados en el

Teléfono: 2561 2100 / Correo: [info@ciudaddelgado.gob.sv](mailto:info@ciudaddelgado.gob.sv)

Av. Acolhuatan y calle Morazán, #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador. Centro América.

rubro de Imprevistos, con fuente de financiamiento FODES. Bajo ese orden de ideas y tomando en cuenta que Protección Civil, es una de las áreas vinculadas de forma directa entre el Gobierno Central y la Municipalidad, para atender las acciones e instrucciones giradas, en atención a la Alerta Roja decretada por la Pandemia del COVID-19; se considera oportuno efectuar la compra de insumos necesarios, para la efectiva implementación de las acciones y actividades, contempladas en las "Medidas Institucionales para la Atención Ante la Alerta Roja por Evolución del COVID-19". **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Decretar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **2)** Aprobar las "Medidas Institucionales para la Atención ante la Alerta Roja por Evolución del COVID-19", en el municipio de Delgado, y su correspondiente presupuesto. Aunado a lo anterior se autoriza la implementación de las mismas, las cuales incluyen la definición de medidas y acciones internas con el personal municipal; externas con la población; atención de servicios y actividades públicas programadas durante la emergencia, entre ellas la suspensión de fiestas patronales; actividades deportivas, culturales, educativas, permisos para la realización de eventos públicos, entre otros; **3)** Autorizar un monto de hasta SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000), de la Carpeta Técnica denominada "Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Riesgo, Salud y Saneamiento Ambiental para la Reducción de la Vulnerabilidad de las Diversas Comunidades en el Municipio de Delgado"; aplicado al rubro de Imprevistos, con fuente de financiamiento FODES; para efectuar la compra de insumos a utilizar en la implementación de acciones y actividades, contempladas en el presupuesto de las "Medidas Institucionales para la Atención Ante la Alerta Roja por Evolución del COVID-19"; **4)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la adquisición de los insumos necesarios con base a los requerimientos realizados por la Unidad de Gestión de Riesgos; realizando los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes; **6)** Autorizar a la Gerencia Social a efecto que realice gestiones ante las instancias públicas y privadas para la obtención de apoyos por la ...



emergencia, quien deberá rendir informe de resultados ante Concejo Municipal;  
7) Delegar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez, Gerente Social y al Lic. Josué Isai Escobar Mena, Jefe de Gestión de Riesgo (Protección Civil), como responsables para requerir, controlar y distribuir, los insumos necesarios para atender la Emergencia por la Pandemia COVID-19.

“” **Comuníquese**

**Para ser Notificado**

  
Rocío Jamileth Matute Avilés  
Secretaría Municipal



**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO.**

**MUNICIPIO DE DELGADO**  
**DEPTO. DE SAN SALVADOR**  
**1935**